



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-GRA/CR.

Huaraz, 07 de setiembre de 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Regional el día Jueves 07 de setiembre de 2023, en atención a la Convocatoria N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, respecto a la "Autorización de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de 46 (cuarenta y seis) proyectos de Inversión pública", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y; en su artículo 192° señala: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. aprobar su organización interna y su presupuesto", dispositivo legal concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre la legitimidad y naturaleza jurídica señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 4° se dispone que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en particular, el inciso c) numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre las Competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconoce como su competencia exclusiva: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° señala que el CONSEJO REGIONAL "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", y en su artículo 15° sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 13° y los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y el artículo 8° y literales a) y k) del





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES**, tal como lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 7.1 del artículo 7° señala: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad"*, y en su artículo 76°, de las **Transferencias Financieras**, prescribe: *"76.1. Son Transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación Intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Que, respecto a la articulación Intergubernamental que debe existir en el ámbito presupuestal, el apartado h) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, regula las **transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023**, con los siguientes términos: *"Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado"*;

Que, en el mismo sentido, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: *"Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital"*; asimismo, en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley en comento, dispone: *"La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. (...)"*;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobiernos Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados prlorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el Literal 12) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que la "Programación Multianual.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

Que, por otro lado, el Gobierno Regional de Ancash ha aprobado la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023", mediante la Resolución Gerencia General Regional N° 337-2023-GRA/GGR, de fecha 08 de junio de 2023;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 2873-2023-**GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI**, de fecha 25 de Agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la propuesta de modificación al Presupuesto en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad 001 Sede Ancash para la Transferencia Financiera a los Pliegos de Gobiernos Locales (provinciales y/o distritales) hasta por el importe total de S/ 229,062,857.00, para la ejecución de obras según priorización técnica de los cuarenta y seis (46) proyectos de su nivel de competencias;

Que, mediante INFORME N° 422-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 28 de agosto de 2023, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de esta Entidad, que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en el marco de las funciones establecidas, **CONCLUYE:** "(...) emite opinión favorable para proceder con la solicitud de disponibilidad presupuestal en base a la propuesta de modificatoria presupuestal para la transferencia financiera a los pliegos de los Gobiernos Locales para la ejecución de obras de 46 PROYECTOS APTOS TÉCNICAMENTE tal como se evidencia en el (Anexo 1)";

Que, a través del INFORME PRESUPUESTAL N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 28 de agosto de 2023, la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/ 229,062,857.00 (Doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para realizar la Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (Cuarenta y seis) obras o proyectos de inversión. Indica también la referida Subgerencia de Presupuesto en su numeral 3.11 del informe en comentario, lo siguiente: "En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7. Lineamiento para el caso de transferencias financieras y de partidas vinculadas a la aplicación del numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y del Lineamiento 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el ejercicio fiscal 2023, previo a la realización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar la actividad de transferencia financiera, esta Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, "Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustenten la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los Lineamientos. b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyecto, así como las actividades a financiar y la entidad que recibirá los recursos. c) El monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato N° 12-B. d) Verificar la emisión de Acuerdos de Consejo Regional que autoriza la transferencia financiera. El acuerdo de Consejo Regional debe corresponder al Año Fiscal vigente. Asimismo, las transferencias financieras deben efectuarse hasta el tercer trimestre del 2023, debiéndose emitir el acuerdo correspondiente dentro de dicho plazo, según lo señalado en el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto para el





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sector Público para el año fiscal 2023. e) Contar con el informe de opinión favorable emitida por la OPMI, conforme a los señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 del Lineamiento 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución";

Que, finalmente en el mismo informe, precedentemente señalado, la Subgerencia de Presupuesto de esta Entidad, RECOMIENDA que: "5.2. Previo a la realización de la transferencia financiera a favor de la Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, deberá verificarse lo siguiente:

- 5.2.1. El Costo de Inversión total de las 46 (Cuarenta y Seis) Obras de Inversión a financiar, deberá de estar actualizado en el Banco de Inversiones, según la Resolución que aprueba su Expediente Técnico.
- 5.2.2. Las Obras o Proyectos de Inversión no deben contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones a entidad responsable de la ejecución, registrados en el Banco de Inversiones.
- 5.2.3. El Formato N° 12-B de los Proyectos de Inversión financiados, deben estar registrados en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de financiamiento y los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- 5.2.4. Las Obras o Proyectos de Inversión materia de financiamiento, no deben contar con procedimientos de selección en curso, y no deben de presentar impedimento que retrase o haga inviable la transferencia financiera para su ejecución en el presente año fiscal";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 464-2023-GRA/GRAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, conforme a su competencia, OPINA: "A. Es VIABLE legalmente la aprobación por parte del Consejo Regional, a fin de efectivizar las transferencias indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a su respectivo análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante Informe Presupuestal N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, se tiene que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/ 229,062,857.00, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para realizar la Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (Cuarenta y Seis) proyectos de inversión. B. Respecto a las recomendaciones técnicas indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, estas deben entenderse que se efectivizarán al momento de suscribir los respectivos convenios, toda vez que, es en dicha oportunidad, posterior al Acuerdo de Consejo Regional, que se deben desarrollar dichos análisis técnicos a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas. C. Esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda que en todo momento se guarde la estricta observancia de los parámetros legalmente establecidos, procurando evitar incurrirse en situaciones adversas pasibles de responsabilidad";

Que, a través del OFICIO N° 256-2023-GRA/GR, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejo Regional, que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se autorice la transferencia financiera a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (cuarenta y seis) proyectos de inversión pública; en ese sentido, el Consejero Delegado del Consejo Regional a través del OFICIO N° 968-2023-GRA-CR/CD, y el OFICIO N° 969-2023-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, traslada el expediente administrativo a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, respectivamente, para la emisión del dictamen conjunto correspondiente conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el OFICIO N° 03-2023-GRA-CR/COPPAT-COIVC, de fecha 29 de agosto de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash, elevan el DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, de fecha 29 de agosto de 2023, elaborada por las referidas Comisiones Ordinarias, las cuales después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, en el numeral 4.5 del mencionado dictamen concluyen: "4.5. Del análisis del contenido de la documentación puesta a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, en su reunión de trabajo sostenida con fecha 29 de agosto de 2023, en común consenso de sus miembros, han visto por conveniente proponer al Pleno del Consejo Regional, la aprobación de la transferencia presupuestal a favor de



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



las Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Ancash, beneficiarias para la ejecución de 46 (Cuarenta y seis) proyectos de inversión pública habilitados;

Que, asimismo en el Dictamen Conjunto, líneas arriba señalado, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Infraestructura, Vivienda y Construcción, con voto unánime recomiendan ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, aprobar un Acuerdo de Consejo Regional que contenga los artículos signados en su numeral V.- RECOMENDACIONES del DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura Oficio N° 03-2023-GRA-CR/COPPAT-COIVC; subsecuentemente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, procede a sustentar ante el Pleno de Consejo Regional el DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC; acto seguido el Consejero Delegado solicita intervenciones; los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el tema en comento y realizan las preguntas correspondientes al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Infraestructura y Subgerentes de esta Entidad, quienes responden los Interrogantes de los consejeros; asimismo, efectúan precisiones en algunos puntos; de la misma manera los Asesores Legales del Consejo Regional de Ancash proceden a absolver las preguntas realizadas por los Consejeros Regionales; al término de lo cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones señaladas en el DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, de fecha 29 de agosto de 2023, obteniéndose once (11) votos a favor y trece (13) abstenciones;

Que, en ese contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, en marco de lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita rectificación de votación, la misma que es sustentada ante el Pleno de Consejo Regional; asimismo, la Consejera Regional por la Provincia de Corongo, se adhiere a la citada petición; en ese sentido, el Consejero Delegado, somete a votación la petición de los Consejeros Regionales por las Provincias de Huarmey y Corongo, la misma que obtiene 15 votos a favor y 09 abstenciones, siendo aprobada por mayoría la rectificación de votación;

Que, en ese sentido, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, nuevamente sustenta el DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC; asimismo, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista al respecto, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete nuevamente a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN CONJUNTO N° 03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, de fecha 29 de agosto de 2023; siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI - "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023"; el Pleno del Consejo Regional de Ancash;





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, las Transferencias Financieras para el financiamiento de 46 (Cuarenta y seis) Proyectos de Inversión a habilitarse, previa suscripción de los correspondientes Convenios de Transferencia Financiera, conforme al marco normativo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por el monto total de S/ 229,062,857.00 (Doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2023, a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash que se detallan a continuación:

N°	CUI	Proyecto de Inversión	Monto para habilitación (S/.)
1	2520517	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	15,858,610.00
2	2538159	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,337,970.00
3	2524197	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE PISCOBAMBA Y DE 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	14,258,679.00
4	2333775	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH	3,688,451.00
5	2570322	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VISCAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPASH, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,757,338.00
6	2592954	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYOSHANCA DEL DISTRITO DE YUNGAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	8,468,334.00
7	2543070	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE VENADO MUERTO EN EL VENADO MUERTO DEL DISTRITO DE COCHAS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,813,207.00
8	2535913	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE LAREA DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,508,048.00
9	2568766	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CAYAS DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	5,267,835.00





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

10	2472763	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UBS DE ARRASTRE HIDRAULICO CON BIODIGESTOR EN EL CASERIO DE BREÑA ISCO DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,156,129.00
11	2499364	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE CATAC - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,022,009.00
12	2402057	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ROCA - DISTRITO DE TICLLOS - PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGIÓN ANCASH	3,633,241.00
13	2574396	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE AQUILLAYOC DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	7,738,864.00
14	2573512	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ANEXO SHUNQUI DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DISTRITO DE HUACLLAN DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,084,564.00
15	2526798	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE SHUYPILLAY DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,508,870.00
16	2513012	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS SECTORES DE PANCHAY, JARACHACRA, OBRAJE, PINQUIN, YANACOCCHA Y CURI MARCA DEL DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,071,565.00
17	2343667	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CASERIO DE TAMBRA, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH	2,797,365.00
18	2483486	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE PUMARRANRA DEL DISTRITO DE MANCOS - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	7,351,438.00
19	2595995	CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LOCALIDAD DE CARHUA DISTRITO DE PUEBLO LIBRE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,351,880.00
20	2576558	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA CAPTACION DE SHANCARAJRA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RONTOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE RONTOY DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	713,814.00



04



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



21	2518887	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,361,699.00
22	2499505	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO DE LOS SECTORES DE CASHA, QUITA Y OCSHA OCSHA DEL CASERIO DE ANCORACÁ DISTRITO DE MATO - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,558,932.00
23	2523593	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	7,088,898.00
24	2472686	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SHANUSH DEL CASERIO DE TUYU DEL DISTRITO DE MARCARA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,046,660.00
25	2452057	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PUKA QUITA DEL DISTRITO DE PAMPAS GRANDE - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,377,228.00
26	2589304	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOLINO, COMA, SHITUPA, BAÑOS PAMPA, TRAPICHE, SARA GOZA, SHITU RUMI, IRCAN, SACSIE, MAYOBAMBA, CHIPRE LOCALIDAD DE PACATQUI DISTRITO DE YANAC DE LA PROVINCIA DE CORONGO DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	5,693,844.00
27	2435186	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,577,634.00
28	2539081	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE JOCOSBAMBA DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,204,409.00
29	2533920	MEJORAMIENTO DEL CANAL EL MIRADOR DEL CASERIO DE QUITA SOMBRERO DISTRITO DE CULEBRAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,447,196.00
30	2569543	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO CICLA DEL DISTRITO DE MANGAS - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,202,275.00
31	2507641	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MINAS RURI EN EL CASERIO DE CANTAR DEL DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,393,961.00
32	2567149	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MACHEY CANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE MALLACAYAN, DISTRITO DE LA MERCED - PROVINCIA DE AIJA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,529,101.00
33	2458463	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO JOSÉ ANTONIO ENCINAS N° 84290 DEL CENTRO POBLADO DE HUALLCALLANCA DEL DISTRITO DE CUSCA - PROVINCIA DE CORONGO - DEPARTAMENTO DE ANCASH	11,422,452.00



03





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

34	2534955	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIVEL INICIAL N° 1685 DEL AA.HH. VILLA MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	7,488,532.00
35	2176056	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. INICIAL N 237 DE CHINGAS, DISTRITO DE CHINGAS - ANTONIO RAYMONDI - ANCASH	4,024,357.00
36	2453074	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 84271 DEL CENTRO POBLADO DE HUANZA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	6,633,060.00
37	2333612	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. 385, DE LA LOCALIDAD DE LLACLIN, DISTRITO DE LLACLIN - RECUAY - ANCASH	3,820,000.00
38	2465990	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHO DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH	7,031,293.00
39	2547417	AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE APACHICO DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	726,055.00
40	2589520	AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ERAPAMPA DE CENTRO POBLADO JAROG DISTRITO DE CHACCHO DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	280,939.00
41	2556142	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ANEXO MAREPAMPA DEL SECTOR CALPOC DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	206,996.00
42	2473519	CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	20,452,800.00
43	2475443	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ. A, B, C,D, E, F Y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L', O' Y P' EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	16,462,078.00
44	2510906	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO FERRER DEL DISTRITO DE BOLOGNESI - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,420,762.00
45	2442734	MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ACOCHACA DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH	3,182,178.00
46	2463397	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE ULLULLUCO DEL DISTRITO DE ALFONSO UGARTE - PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,041,307.00
<b>TOTAL</b>			<b>229,062,857.00</b>





# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la confirmación previa de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúan las transferencias de recursos, en resguardo de la responsabilidad legal que corresponde al Gobierno Regional de Ancash, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de las obras a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del OCI de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que dentro del término máximo de 10 días hábiles desde la suscripción de los Convenios precedentemente señalados, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión de copia certificada del mismo al Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de las obras a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo de Consejo Regional, los señores Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización y seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, este Consejo Regional asume que los estamentos del Ejecutivo Regional, han proporcionado información que se ajusta a la verdad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, no obstante lo cual y tratándose tal presunción de una de naturaleza iuris tantum, la misma podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponer la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Presupuesto a través de su Informe Presupuestal N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP, así como de las demás acciones administrativas que permitan la materialización de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER**, en conocimiento de las Municipalidades Provinciales y Distritales beneficiarias de las Transferencias Financieras autorizadas, el presente Acuerdo Regional para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Walter Medrano Acuña  
CONSEJERO DELEGADO